



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
09 MAY 2019
Recibido... 930
Exp. N°... 36363

ARTÍCULO 1º: Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de terreno ubicadas al Norte de la calle Antonio Ballaris y al Oeste de la continuidad de la Avenida 20 de Junio de la ciudad de Gálvez, que suman en total una superficie aproximada de 45.729 m², correspondientes a las parcelas cuyas partidas inmobiliarias llevan los Números 11-08-00746358/0000 (Manzana 40), 11-08-00746355/0000 (Manzana 42) y 11-08-00746356/0000 (Manzana 43), cuya titularidad dominial corresponde al Señor Héctor Aldo Miola.

ARTÍCULO 2º: Las fracciones de terreno objeto de esta ley, se expropián a favor de la Federación Santafesina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia y deberán ser destinadas por la misma al funcionamiento de un "Centro de Entrenamiento Bomberil".

ARTÍCULO 3º: La totalidad de las erogaciones originadas por la presente ley serán afrontadas por la Federación Santafesina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia.

ARTÍCULO 4º: Autorízase al Poder Ejecutivo a promover la acción expropiatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

RUBÉN DARIÓ GALASSI
Diputado Provincial

ANTONIO JUAN BONFATTI
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto la declaración de utilidad pública y expropiación de fracciones de terreno situadas en la ciudad de Gálvez a favor de la Federación Santafesina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Santa Fe (en adelante, la Federación), Personería Jurídica N° , con destino al funcionamiento en ellas de un "Centro de Entrenamiento Bomberil".

Dicha Federación, entidad de segundo grado que nuclea a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia, presentó oportunamente al Concejo Deliberante de la ciudad de Gálvez el proyecto de constitución y posterior puesta en funcionamiento del denominado Centro de Entrenamiento Bomberil, todo lo cual diera lugar a que dicho cuerpo legislativo local sancionara la Ordenanza N° 4452/18, cuyo articulado dispusiera la declaración de utilidad pública de las fracciones de terreno que se individualizan en el articulado del presente, como así también la solicitud -a la Secretaria de Protección Civil del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado de la Provincia- de iniciación de las gestiones conducentes a la formalización de la referida expropiación por parte de la Legislatura Provincial.

En torno al aludido Centro, la Federación prevé que cuente con la infraestructura, recursos humanos, equipamiento y materiales necesarios para la simulación de las diversas contingencias y emergencias que un bombero debe enfrentar en ejercicio de sus funciones, para lo cual resulta menester que dicha entidad disponga de una superficie de terreno acorde a las exigencias que tal objetivo demanda.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La referida superficie, en virtud de la envergadura del proyecto, no debe ser menor a 3 (tres) hectáreas, resultando, asimismo, ciertamente posible la expansión de la misma a futuro a los fines de disponer de mayores espacios para concretar capacitaciones acordes con los tiempos que corren.

En el citado Centro de Entrenamiento Bomberil, la Federación prevé la construcción, por etapas, de diferentes simuladores, tales como, a título ilustrativo, los de Casa de Humo, Fuego Artificial, Fuego Industrial, Incendio Vehicular, de Extintores, de Fuga de Gas Estanque Estacionario, de Fuga de Gas Cilindros, Hazmat Camión Volcado, Hazmat Camión Tanque, Hazmat Industria, de Rescate Vehicular, de Flashover, de Torre de Humo, de Cancha de Agua, de Rescate Urbano, de Ventilación de Incendios y de Entrada Forzada.

Asimismo, se contempla que el Centro de Entrenamiento, conforme el proyecto presentado por la Federación, garantice el cumplimiento de los protocolos y estándares de seguridad del personal, permitiendo la creación de eventos reales sin consecuencias medioambientales disvaliosas, y a partir de ello, una óptima capacitación del personal.

En atención a los señalado precedentemente, la Federación ha considerado aptas y apropiadas para el desarrollo del proyecto indicado, las fracciones de terreno cuya declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación se propician, posición esta que ha sido compartida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Gálvez y que también hago propia.

Finalmente, se prevé que la totalidad de las erogaciones originadas por la presente ley serán afrontadas por la Federación Santafesina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia.

Por todo lo expuesto, en la íntima convicción de la importancia del fortalecimiento y desarrollo de la actividad que en forma solidaria y desinteresada brindan a diario los integrantes del cuerpo de



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

bomberos voluntarios de la Provincia, solicito a mis pares el pronto tratamiento y aprobación del presente proyecto de ley.

RUBÉN DARIÓ GALASSI
Diputado Provincial

ANTONIO JUAN BONFATTI
Diputado Provincial